

## ÍNDICE

## Boletines Oficiales

BOIB núm 033 de 15.03.2023



Butlletí Oficial de les Illes Balears

ILLES BALEARS.

DAÑOS PRODUCIDOS POR LA BORRASCA

[Decreto Ley 3/2023](#) de 23 de marzo, por el que se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por la borrasca Juliette en la Serra de Tramuntana y otros lugares de la isla de Mallorca

[\[pág. 3\]](#)

BOTHA núm 031 de 15.03.2023



ÁLAVA.

PRECIOS MEDIOS DE VENTA

[Decreto Foral 9/2023](#), del Consejo de Gobierno Foral de 7 de marzo. Aprobar los precios medios de venta de vehículos automóviles y embarcaciones, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

[\[pág. 3\]](#)

BOG núm 051 de 15.03.2023



Boletín Oficial de Gipuzkoa

GIPUZKOA.  
MODELO 179

Orden Foral 113/2023, de 10 de marzo, por la que se modifica la Orden Foral 88/2022, de 11 de febrero, por la que se aprueba el modelo 179, «Declaración informativa de la cesión de uso de viviendas para uso turístico» y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación

[\[pág. 3\]](#)

## Actualidad Ministerio de la Presidencia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y PRESIDENCIA DELEGADA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## REPRESENTACIÓN PARITARIA DE MUJERES y HOMBRES.

Anteproyecto de Ley Orgánica de representación paritaria de mujeres y hombres en órganos de decisión

El Consejo de Ministros aprobó el 7 de marzo el anteproyecto de Ley Orgánica de representación paritaria de mujeres y hombres, ahora el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria



Democrática ha anunciado el inicio del trámite de audiencia e información pública y se ha hecho público el texto.

[\[pág. 4\]](#)

---

## Novedades AEAT

---



### RENTA 2022.

Disponible en la web de la AEAT la descarga de los datos fiscales y parte de los contenidos informativos de la campaña de renta 2022.

[\[pág. 6\]](#)



## Sentencia del TS

---



**IVA. PERMUTA SOLAR POR EDIFICACIÓN FUTURA.** Tributación por IVA, de **subrogación** en permuta de solar por obra futura. Identificación del hecho imponible y delimitación de las contraprestaciones pactadas. La asunción, por subrogación, de los derechos y obligaciones de una de las partes por otra entidad y la consiguiente liberación del permutante inicial, no constituye el hecho imponible del IVA, atendiendo a las específicas circunstancias del presente caso, en particular, que dicha liberación opera como condición o contraprestación de la subrogación y que la sociedad que formalizó el contrato original ya había tributado por IVA al haberse producido el devengo anticipado con la entrega del terreno.

[\[pág. 7\]](#)

---

## Actualidad de la CE

---



### CARTA DE EMPLAZAMIENTO POR EL REGISTRO CENTRAL DE TITULARIDAD REAL.

Lucha contra el blanqueo de capitales: la Comisión insta a ESPAÑA ya ITALIA a aplicar correctamente la Directiva relativa a la prevención del blanqueo de capitales

[\[pág. 8\]](#)

---

## Leído en la prensa

---

[\[pág. 9\]](#)

# Boletines oficiales

BOIB núm 033 15.03.2023



Butlletí Oficial de les Illes Balears

**ILLES BALEARS.**
**DAÑOS PRODUCIDOS POR LA BORRASCA**
[Decreto Ley 3/2023 de 23 de marzo](#), por el que se

establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por la borrasca Juliette en la Serra de Tramuntana y otros lugares de la isla de Mallorca

**Artículo 9. Reducción de plazos en los procedimientos administrativos**

Los plazos ordinarios en los procedimientos administrativos iniciados en ejecución de este decreto ley **se reducirán a la mitad**, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y de recursos.

BOTHA núm 031 15.03.2023


**ÁLAVA.**
**PRECIOS MEDIOS DE VENTA**

[Decreto Foral 9/2023](#), del Consejo de Gobierno Foral de 7 de marzo. Aprobar los precios medios de venta de vehículos automóviles y embarcaciones, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

El presente decreto foral entrará en vigor a los diez días de su publicación en el BOTHA.

BOG núm 051 de 15.03.2023

 Gipuzkoako  
Aldizkari  
Ofiziala

 Boletín  
Oficial de  
Gipuzkoa

**GIPUZKOA.**
**MODELO 179**

[Orden Foral 113/2023, de 10 de marzo](#), por la que se modifica la Orden Foral 88/2022, de 11 de febrero, por la que se aprueba el modelo 179, «Declaración informativa de la cesión de uso de viviendas para uso turístico» y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación

El plazo de presentación del modelo 179 será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada año, en relación con la información y operaciones que correspondan al año natural inmediato anterior.

El nuevo plazo de presentación previsto para el modelo 179 será aplicable, por primera vez, a las declaraciones informativas correspondientes al ejercicio 2023, que deberán presentarse en enero de 2024

# Actualidad Ministerio de la Presidencia



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## REPRESENTACIÓN PARITARIA DE MUJERES y HOMBRES. Anteproyecto de Ley Orgánica de representación paritaria

de mujeres y hombres en órganos de decisión



El Consejo de Ministros aprobó el 7 de marzo el anteproyecto de Ley Orgánica de representación paritaria de mujeres y hombres, ahora el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática ha anunciado el inicio del trámite de audiencia e información pública y se ha hecho público el texto.

Fecha: 14/03/2023

Fuente: web del Ministerio de la Presidencia

Enlace: [acceso al Texto sometido a audiencia pública](#)

### Sociedades cotizadas: (Art. 4)

Concretamente, se añade un nuevo artículo 529 ter al TR de la Ley de Sociedades de Capital para exigir que las sociedades cotizadas **aseguren que el consejo de administración** tenga una composición que garantice la presencia, **como mínimo, de un 40 por ciento de miembros del consejo del sexo menos representado**.

Asimismo, en caso de que la sociedad cotizada no alcance los objetivos establecidos en el artículo 529 ter, **deberá ajustar los procesos de selección** de las personas candidatas a miembro del consejo de administración, para garantizar la consecución de los mismos.

Para asegurar un adecuado seguimiento del cumplimiento de estas obligaciones, se prevé también la necesidad de aprobar un **Informe anual** sobre igualdad de género en el consejo de administración.

De esta forma se establece también un principio de igualdad de género en dichos **puestos de alta dirección** para las sociedades cotizadas, **con el objetivo de alcanzar también el 40 por ciento del sexo menos representado** que se configura como una obligación de cumplir o explicar.

No se pueden imponer una serie de obligaciones como las que se imponen a las sociedades cotizadas sin que se establezcan unas **sanciones adecuadas y proporcionales** en caso de incumplimiento. Por tanto, mediante la modificación del artículo 292 de la Ley XXX de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, se impondrán sanciones en el marco de dicha ley a aquellas entidades cotizadas que vulneren las obligaciones en materia de igualdad de género en los consejos de administración.

Lo dispuesto en artículo 529 ter, 529 undecies y 542 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, **será de aplicación a partir del 1 de julio de 2024**. (DT única)

### Sociedades no cotizadas:

En segundo lugar, la necesidad de avanzar en igualdad de género en los órganos rectores y de dirección de las empresas no se limita a las sociedades cotizadas.

Por tanto, y para alcanzar a un mayor número de empresas y seguir avanzando en la consecución de los objetivos de igualdad de género en la economía española, **se extienden a las sociedades de interés público los mínimos porcentuales de presencia del sexo menos representado en esta materia. Así, se incluye la obligación de que las sociedades de capital, que no sean cotizadas pero que a efectos de la legislación de auditoría de cuentas sean consideradas entidades de interés público, deban cumplir el principio de presencia equilibrada en los consejos de administración**, a partir del ejercicio siguiente al que concurren ciertos requisitos, esto es, que el número medio de **trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 250** y que en el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 50 millones de euros o el total de las partidas de activo sea superior a 43 millones de euros. Al igual que en el caso de las sociedades cotizadas, las obligaciones **se extienden a los puestos de alta dirección de las mismas.**

Deberán alcanzar el porcentaje del 40 por ciento del sexo menos representado en dichos órganos **a fecha 30 de junio de 2026** (DT única)

**Memoria de las Cuentas Anuales:**

En todos estos casos, se incluye además **la obligación de incorporar en las memorias anuales o informes de gobierno**, la explicación de los motivos y medidas correctoras adoptadas si no se alcanza el porcentaje mínimo del 40 por ciento del sexo menos representado.

En el sector privado	Consejos de Administración y puestos de alta dirección	Memoria de las Cuentas Anuales	Obligatoriedad desde
Sociedades cotizadas	El número de mujeres no podrá ser inferior al 40% del total de los miembros del consejo	Obligación de incorporar en las memorias anuales o informes de gobierno, la explicación de los motivos y medidas correctoras adoptadas si no se alcanza el porcentaje mínimo del 40% del sexo menos representado	1 de julio de 2024
Empresas con + de 250 trabajadores			30 de junio de 2026
Empresas con cifra de negocios superior a 50 millones de euros			
Empresas con activo superior a 43 millones de euros			

# Novedades AEAT

**RENTA 2022.** Disponible en la web de la AEAT la descarga de los datos fiscales y parte de los contenidos informativos de la campaña de renta 2022

Fecha: 23/02/2023  
Fuente: web de la AEAT  
Enlace: [Acceder](#)

Ya está disponible la descarga de tus **datos fiscales y parte de los contenidos informativos de la campaña de Renta 2022**, de modo que puedas adelantar las gestiones dirigidas a la presentación de tu declaración de Renta correspondiente al ejercicio 2022, **que podrás presentar desde el próximo 11 de abril.**

[Accede a la campaña de Renta 2022](#)



# Sentencia del TS

**IVA. PERMUTA SOLAR POR EDIFICACIÓN FUTURA.** Tributación por IVA, de subrogación en permuta de solar por obra futura. Identificación del hecho imponible y delimitación de las contraprestaciones pactadas. La asunción, por subrogación, de los derechos y obligaciones de una de las partes por otra entidad y la consiguiente liberación del permutante inicial, no constituye el hecho imponible del IVA, atendiendo a las específicas circunstancias del presente caso, en particular, que dicha liberación opera como condición o contraprestación de la subrogación y que la sociedad que formalizó el contrato original ya había tributado por IVA al haberse producido el devengo anticipado con la entrega del terreno.

**Fecha:** 23/02/2023

**Fuente:** web del Poder Judicial

**Enlace:** [Sentencia del TS de 23/02/2023 rec. 4775/2021](#)

Este debate jurídico discurre sobre las consecuencias jurídico tributarias que, a propósito del IVA, se derivan de una permuta de solar por obra futura, formalizada entre dos partes (Urbasturias S.L. y el Ayuntamiento de Tineo), posteriormente objeto de modificación, en cuya virtud, otra sociedad (Europea de Inversiones Ribensa, S.L., aquí recurrente), ajena a esa permuta inicial, se subroga en los derechos y en las obligaciones que correspondían a la primera (Urbasturias S.L.) frente al citado Ayuntamiento, quedado esta desligada de dicha relación jurídica.

Como cabe inferir de los interrogantes del auto de Admisión, la controversia suscita interesantes cuestiones, relativas a la identificación del hecho imponible y a la delimitación de las contraprestaciones pactadas en el contexto de la subrogación en la permuta, modificación subjetiva, vertebrada por una escritura pública, que exhibe como denominación la de "modificación de otra de permuta de obra futura, de asunción de obligaciones derivadas de esa permuta y de adjudicación en pago de asunción de obligaciones".

Contestación del TS.:

En el contexto de un **contrato de permuta de solar por obra futura**, entre una sociedad y un ayuntamiento, la asunción, por subrogación, de los derechos y obligaciones de una de las partes por otra entidad y la consiguiente liberación del permutante inicial, **no constituye el hecho imponible del IVA**, atendiendo a las específicas circunstancias del presente caso, en particular, que dicha liberación opera como condición o contraprestación de la subrogación y que la sociedad que formalizó el contrato original ya había tributado por IVA al haberse producido el devengo anticipado con la entrega del terreno.

# Actualidad de la CE



## CARTA DE EMPLAZAMIENTO POR EL REGISTRO CENTRAL DE TITULARIDAD REAL.

Lucha contra el blanqueo de capitales: la Comisión insta a ESPAÑA y a ITALIA a aplicar correctamente la Directiva relativa a la prevención del blanqueo de capitales

Fecha: 01/2023  
 Fuente: web de la CE  
 Enlace: [Texto de la Consulta](#)

La Comisión envió en enero de 2023 cartas de emplazamiento a España [[INFR\(2022\)2151](#)] y a Italia [[INFR\(2022\)2150](#)] por la aplicación incorrecta de la Directiva relativa a la prevención del blanqueo de capitales ([cuarta Directiva antiblanqueo](#), modificada por la [quinta Directiva antiblanqueo](#)).

Estos Estados miembros habían notificado una transposición completa de la Directiva. No obstante, la Comisión ha detectado varios casos de aplicación incorrecta de la Directiva en relación con el funcionamiento de una de sus piedras angulares: [la creación de los registros centrales de titularidad real](#).

Aumentar la transparencia es fundamental para luchar contra el uso indebido de las entidades jurídicas. Los Estados miembros deben garantizar que la información sobre los propietarios reales de estas entidades jurídicas (sus titulares reales) se almacene en un registro central. A tal fin, los Estados miembros pueden utilizar o bien una base central de datos que reúnen información sobre la titularidad real, o bien el registro de empresas u otro registro central. La confianza de los inversores y del público en general en los mercados financieros depende en gran medida de la existencia de un riguroso régimen de divulgación que aporte transparencia sobre la titularidad real y las estructuras de control de las sociedades. Esto es especialmente cierto en el caso de los sistemas de gobernanza societaria que se caracterizan por la concentración de la titularidad, como los que existen en la Unión Europea.

En ausencia de una respuesta satisfactoria de estos Estados miembros en el plazo de **dos meses**, la Comisión puede decidir continuar el procedimiento de infracción y enviar un dictamen motivado. Esto es especialmente cierto en el caso de los sistemas de gobernanza societaria que se caracterizan por la concentración de la titularidad, como los que existen en la Unión Europea. En ausencia de una respuesta satisfactoria de estos Estados miembros en el plazo de dos meses, la Comisión puede decidir continuar el procedimiento de infracción y enviar un dictamen motivado. Esto es especialmente cierto en el caso de los sistemas de gobernanza societaria que se caracterizan por la concentración de la titularidad, como los que existen en la Unión Europea.

En ausencia de una respuesta satisfactoria de estos Estados miembros en el plazo de dos meses, la Comisión puede decidir continuar el procedimiento de infracción y enviar un dictamen motivado.



# Leído en la prensa

Leído en infoLibre

**Así es la segunda fase de la reforma de pensiones:  
más ingresos por cuotas y mejora de las pensiones  
mínimas**